

ORDENANZA N° 56/05.-

Crespo - E.Ríos, 19 de Septiembre de 2005.-

VISTO:

El pedido efectuado por don Héctor Daniel BENITEZ, interesado en la compra de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de un Taller Metalúrgico destinado a la construcción de estructuras metálicas para aves y el agro en general.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Determinase que don Héctor Daniel BENITEZ, está in-

cluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de un Taller Metalúrgico destinado a la construcción de estructuras metálicas para aves y el agro en general.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la venta a favor de don Héctor Daniel BENI-

TEZ, D.N.I.N° 17.296.868, de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en

///

///

Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindando al Norte 50 metros con don Pablo BURGOS; al Sur 50 metros con Municipalidad de Crespo; al Este 20 metros con Municipalidad de Crespo y al Oeste, 20 metros con calle Pública interna del Parque Industrial, compuesta de una superficie de Mil metros cuadrados (1.000,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio de venta en la suma de Tres Pesos con Cincuenta Centavos (\$ 3,50) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Tres Mil Quinientos Pesos (\$ 3.500,00), la que será abonada por el adquirente en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de Quinientos ochenta y tres Pesos con Treinta y cuatro Centavos (\$ 583,34).-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo Boleto de Compra Venta que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

